

FUNDADA EN EL AÑO 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000784- S/25.

#### CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Yohan Andrez Rivera Rivera, Soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, residente en la aldea La Victoria, con tarjeta de identidad número 1606-2004-00228, RTN 16062004002280, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Asistente de la Oficina de Administración Tributaria, y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San-José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los seis (06) días del mes de Enero de ano dos mil veinticinco.

Luis Ramon Perdomo Perdomo Alcalde Municipal en Funciones Yohan Andrez Rivera Rivera

Trabajador



FUNDADA EN EL AÑO 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000785- S/25.

#### CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Yúnior Osman Hernández Hernández, Soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador y Público, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1991-00264, RTN 16061991002647, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Promotor de las Oficinas de Desarrollo Comunitario y de la Unidad Técnica Municipal, Apoyo en actividades de la Dirección Distrital de Educación, Merienda (Fresca y CONVOY OF HOPE), Huertos Pedagógicos y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San Jose de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los Seis (06) días del mes de Enero del año dos reil venticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo Alcalde Municipal en Funciones Junio: Osman Hernández Hernández Trabajador



FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000786- S/25.

#### CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, Solvencia Municipal N° 0309 en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Nanci Alejandra Perdomo Dueñas, Soltera, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2003-00342, RTN 16062003003422 quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y disposición de la Municipalidad como Auxiliar de Administración y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los seis (06) días del mes de enero del anos de mes de enero del anos de mes de enero del anos de contrato de

Luis Ramón Perdomo Perdomo Alcalde Municipal en Funciones Nanci Alejandra Perdomo Dueñas Trabajador



FUNDADA EN EL AÑO 1811 DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A. Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316 muni sjcolinas@yahoo.com

No. 000787- S/25.

#### CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Estefani Alejandra Rodríguez Miranda, Soltera, hondureña, Bachiller Técnico en Informática , residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2005-00086, RTN 16062005000869 quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siquientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y disposición de la Municipalidad como asistente en la oficina de Administración Tributaria y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero AL 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los seis (06) días del mes de enero del ano dos mil Veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo Alcaide Municipal en Funciones Estefani Alejandra Rodríguez Miranda Trabajador



FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000788- S/25.

#### **CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, Soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Leonel de Jesús Ramos Rivera, Soltero, hondureño, Motorista, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2003-00122, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios Personales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Motorista Municipal y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil Venticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo

Alcalde Municipal en funciones

Sesus Ramos Rivera
Trabajador



FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni sjcolinas@yahoo.com

No. 000789- S/25.

#### **CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Allan Yobany Fernández Rápalo, Soltero, hondureño, Operador de Maquinaria, residente en la aldea Nueva Florida, con tarjeta de identidad número 1606-1997-00281, RTN 16061997002816, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes: PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Motorista y Apoyo a la Cuadrilla del agua y mantenimientos varios, apoyo como Promotor en actividades de campo del programa FAO/KIELSA, Programas de Café y Reforestación.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

ALCALDIA

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los Seis (06) días del mes de Enero del año dos mil Veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo

Alcalde Municipal en Funciones

Allan Yobany Fernández Rápalo

Allam tobon: En.a

Trabajador



FUNDADA EN EL AÑO 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316
muni sicolinas@yahoo.com

No. 000790- S/25.

#### CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones e Ingrid Esmeralda Bulnes Fernández, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Ama de Casa, residente en la aldea San Miguel de Lajas, con identidad número 1611-1999-00063, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Aseadora del Edificio Municipal y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo

Alcalde Municipal en Funciones

Ingrid Esmeral da Bulnes Ingrid Esmeralda Bulnes Fernández

Trabajadora



FUNDADA EN EL AÑO 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000791- S/25.

#### **CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones y Edwin Dabady Zúñiga Gómez, Mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, residente en esta ciudad, con identidad número 1612-1985-00191, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Promotor de las Oficinas de Desarrollo Comunitario y la Unidad Técnica Municipal y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los seis (06) días del mes de enero del año dos mul veinticinco.

Luis Ramon Perdomo Perdomo N

ALCALDÍA

Alcalde Municipal en Funciones

Edwin Dabady Zúñiga Gómez Trabajador